



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2021-00490-00.

Visto el memorial aportado por la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, el despacho ordena:

1. Suspender la solicitud que nos ocupa de pago directo y/o aprensión, por considerarlo procedente de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso, atendiendo el requerimiento efectuado mediante el oficio de 4 de septiembre de 2021, del trámite de negociación de sus deudas efectuado con Héctor Emilio Álvarez Moreno ante la mencionada Notaría.

Permanecer el proceso en la secretaría a disposición de las partes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef739256009951cbe5d008ea4b552c91f5bced682bd1e77d560103cc4da3ad10**

Documento generado en 22/09/2021 10:27:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>